

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se da publicidad al levantamiento de las medidas especiales de intervención administrativa de carácter específico y temporal en las localidades de Acebo, Villamiel, Villasbuenas de Gata y Viandar de la Vera. (2020062164)

Con fecha 16 de octubre de 2020 fue adoptado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecían medidas especiales de intervención administrativa de carácter específico y temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en las localidades que integran las zonas de salud de Villanueva de la Vera y de Hoyos, y en las localidades de Villanueva del Fresno, Hornachos, Alcuéscar y Fuente de Cantos. El citado Acuerdo fue publicado en el Suplemento del DOE n.º 221, de 16 de octubre de 2020, entrando en vigor a partir de las 00.00 horas del día 17 de octubre de 2020.

Con fecha 20 de octubre de 2020 ha sido emitido el Auto 126/2020 de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, notificado a esta Administración en la referida fecha, en virtud del cual se Acuerda:

“RATIFICAR las medidas acordadas en el Acuerdo de 16 de octubre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se adoptan medidas especiales de intervención administrativa de carácter específico y temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en las localidades que integran las zonas de salud de Villanueva de la Vera y de Hoyos y en las localidades de Villanueva del Fresno, Hornachos, Alcuéscar y Fuente de Cantos (publicado en el suplemento del DOE del viernes 16-10-2020), con las siguientes excepciones:

- De la zona de salud de Hoyos, no se ratifican las medidas para las localidades de Acebo, Villamiel y Villasbuenas de Gata.
- De la zona de salud de Villanueva de la Vera, no se ratifican las medidas para la localidad de Viandar de la Vera”.

Asimismo, con fecha 20 de octubre de 2020 fue comunicado el Acuerdo adoptado a las autoridades competentes de las localidades de Acebo, Villamiel, Villasbuenas de Gata y Viandar de la Vera y a la Delegación del Gobierno el Acuerdo a fin de poner en su conocimiento el levantamiento de las medidas adoptadas en las localidades donde el órgano judicial no ha ratificado las medidas de intervención administrativa especiales contenidas en el ya citado Acuerdo de 16 de octubre de 2020.



En virtud de cuando antecede, por razones de seguridad jurídica y para su general conocimiento, en el ejercicio de las competencias que ostento en virtud de los artículos 3 y 8 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura,

RESUELVO :

Dar publicidad al levantamiento de las medidas especiales de intervención administrativa de carácter específico y temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en las localidades de Acebo, Villamiel, Villasbuenas de Gata y Viandar de la Vera que fueron adoptadas por Acuerdo de 16 de octubre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Auto 126/2020, de 20 de octubre de 2020, de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Mérida, 21 de octubre de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA